



Para despachos de oficio que el ...

SELLO CUARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

Sea cobranza por la rita mense y por siguiente y xaringo parcelda en ella e fias mrese con las provisiones y a pr mios que tiene ouelle comben ga con su lordeudores proximos Contribuyentes con todo rigor de derecho desde luego sus mercedes conon por quito pbenuto del pro y xeres de ha co fianca as to huan marín por lo funca ments Refexidos y la tornaron duncargo y para dar satisfacion en arca de todo lo que debe de ser año y aca lado y para la pexcepcion de este cau dal nombraron y nombraron a Simo tonexce mamon a quien se le aga la ten y a to huan ma rin con pader ca con lo xari cado ovetario para las cuentas delo que gana en su poder y el al cause que hubiere loente del de p ex tario non brado con las de mltas y todo ello bajo la conis zion de qe lo Simo tonexce no puerda p ex tix lo. caudales que entrasen en su poder. Sinca en el fin de la destmacion de los caudales. y de lo conuasio hoxocidena conual. hoo to a lo que aia la ga a indeno y no responsable alas costas y castos qe de ello hoxocinasen. y por neaten otra cosa que accoyda reuano en e ducato el que paxmacion sus mercedes lo qe sabe

Yo ...

Yo ...

Yo ...